

Subvención: 318.000 Ptas.
«Adquisición bancos de hierro fundido».

16) Ayuntamiento de Almedinilla.
Subvención: 347.200 Ptas.
«Adquisición material eléctrico iluminación».

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas y que figuran en el anexo I.

Vistos las propuestas y solicitudes presentadas en esta Delegación por aquellas entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan en el Anexo I, y al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y Entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud, se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones concedidas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 13.4 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990 al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación de la correspondiente relación de beneficiarios.

HE RESUELTO:

1. Conceder a las Entidades que en el Anexo I se relacionan, las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados.

2. Notificar su otorgamiento a las citadas Entidades.

3. Dichas subvenciones serán justificadas ante esta Delegación de Gobernación en la forma prevista en el art. 29 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril.

Córdoba, 5 de noviembre de 1990.— El Delegado, Pedro Rodríguez Cantero.

ANEXO I

1. Asociación Juvenil «Pablo Iglesias».
Subvención: 60.000 Ptas.
«Financiar Ciclo Cine Coloquio».

2. Asociación de Vecinos «Amargacena».
Subvención: 60.000 Ptas.
«Financiar Viaje 3º Edad».

3. Asociación de Vecinos «Diana».
Subvención: 68.000 Ptas.
«Financiar adquisición juegos educativos».

4. Asociación de Vecinos «Puente Romano».
Subvención: 68.000 Ptas.
«Financiar adquisición material deportivo».

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas y que figuran en el anexo I.

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

Resultando que los Ayuntamientos aportan la documentación requerida en el Art. 3 de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios, por lo que responden a las finalidades previstas en el Art. 1 del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regula las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacio-

nadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Considerando que en virtud de la Orden de 2 de junio de 1989, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta 1.000.000 Ptas., dentro de los límites establecidos en el Decreto anteriormente señalado, teniendo en cuenta el Art. 13.4 de la Ley 2/1990 de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, relativo a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Anuncios de esta Delegación.

Y en uso de las facultades que el Art. 1 de la citada Orden de 2 de junio de 1989 me atribuye.

RESUELVO:

1. Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados, lo que asciende a un total de cuatro millones quinientos sesenta y dos mil quinientos pts.

2. Notificar a los mismos su concesión.

3. Requerir en el plazo máximo de 2 meses, que justifiquen la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, así como Certificación acreditativa de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Sevilla, 6 de noviembre de 1990.— El Delegado, Francisco Morillo Vera.

ANEXO I

1) Ayuntamiento de Bormujos.
Subvención: 1.000.000 Ptas.

2) Ayuntamiento de Marchena.
Subvención: 1.000.000 Ptas.

3) Ayuntamiento de Martín de la Jara.
Subvención: 828.677 Ptas.

4) Ayuntamiento de El Saucejo.
Subvención: 733.823 Ptas.

5) Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
Subvención: 1.000.000 Ptas.

TOTAL: 4.562.500 Ptas.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas y que figuran en el anexo I.

Vistas las propuestas y solicitudes presentadas en esta Delegación por aquellas entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan en el Anexo I, y al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y Entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud, se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones concedidas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 13.4 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990 al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación de la correspondiente relación de beneficiarios.

HE RESUELTO:

1. Conceder a las Entidades que en el Anexo I se relacionan, las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados.

2. Notificar su otorgamiento a las citadas Entidades.

3. Dichas subvenciones serán justificadas ante esta Delegación de Gobernación en la forma prevista en el art. 39 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril.

Córdoba, 28 de noviembre de 1990.— El Delegado, Pedro Rodríguez Cantero.

ANEXO I

1. Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes.

Subvención: 200.000 Ptas.

«Financiar adquisición material mobiliario».

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de enero de 1991, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

La reestructuración de Consejerías llevada a cabo mediante el Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, por el que se atribuyen a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias de la anterior Consejería de Hacienda y Planificación y las que, en el área de fomento económico, correspondían a la suprimida Consejería de Fomento y Trabajo, hace necesario unificar las disposiciones existentes sobre delegación de competencias que afectan a los distintos órganos directivos que integran la actual Consejería de Economía y Hacienda y, en particular, las relativas a gestión del gasto y contratación con cargo a la Sección presupuestaria de la misma. Mediante la presente Orden, se introducen, también, las innovaciones y modificaciones precisas al objeto de dotar de la mayor eficacia y agilidad la tramitación de los expedientes sobre las materias cuya delegación se dispone.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Primero. Se delegan en el Viceconsejero de Economía y Hacienda las siguientes competencias:

A. Las facultades que, en materia de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos de todos los expedientes de gastos de la Consejería, tiene atribuidas el Consejero en el artículo 50.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 39.6 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la desconcentración de facultades en los órganos periféricos de la Consejería.

B. La autorización de los expedientes de modificaciones presupuestarias competencia del Consejero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C. Disponer el cumplimiento y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de resoluciones y sentencias dictadas en las actuaciones judiciales en que sea parte esta Consejería, así como el emplazamiento, en dicho Diario Oficial, a terceros interesados en recursos contencioso-administrativos, interpuestos contra disposiciones administrativas competencia de la Consejería.

Segundo. Se delegan en el Secretario General Técnico y en los titulares de los Centros Directivos de la Consejería las facultades que corresponden al Consejero como órgano de contratación, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, la Ley de Contratos del Estado, su Reglamento y demás normas que resulten de aplicación, en relación con la contratación administrativa derivada de la gestión de los créditos de los servicios a su cargo, con las peculiaridades que a continuación se detallan:

A. En los expedientes que no excedan la cuantía establecida para los suministros menores, las facultades de contratación se entenderán atribuidas en su integridad, a excepción de las expresadas en relación con el gasto en el punto Primero A) de esta Orden, al Órgano responsable del programa presupuestario de gastos, correspondiendo, en todo caso, al Secretario General Técnico las competencias en relación con la contratación adminis-

trativa derivada de la gestión de los créditos previstos en el Capítulo II del Estado de Gastos del Presupuesto.

B. En los expedientes que excedan la cuantía establecida para los suministros menores, las facultades que corresponden al Consejero como órgano de contratación, se entenderán atribuidas al órgano responsable del programa presupuestario de gastos y en la misma forma establecida en el apartado anterior, con la excepción de los siguientes actos, que no son objeto de delegación:

Acuerdo de iniciación del expediente, salvo que el mismo se encuentre incluido en un programa aprobado por el Consejero de Economía y Hacienda.

La adjudicación de los contratos.

Los acuerdos de resolución de contratos.

La aprobación de los expedientes de modificación, complementarios y accesorios cuyo presupuesto exceda del 20% del principal.

Tercero. Todas las competencias delegadas en la presente Orden serán ejercidas con arreglo a las disponibilidades presupuestarias y con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.

Cuarto. El titular de la Consejería podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Quinto. En las Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

DISPOSICION DEROGATORIA

Serán expresamente, las siguientes:

Orden de 22 de junio de 1987, de la Consejería de Hacienda, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los órganos directivos.

Orden de 21 de noviembre de 1989, de la Consejería de Fomento y Trabajo, por la que se delegan en el Secretario General Técnico de la Consejería determinadas competencias, en lo que sea de aplicación a esta Consejería.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 10 de enero de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se convocan elecciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Por Orden de 4 de septiembre de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda, se dispuso la apertura del proceso electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, con efectos desde el 7 de septiembre de 1990. Transcurridos ahora los trámites que se prevenían en dicha Orden, procede convocar las elecciones.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 4º.

He resuelto convocar a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, a cuyo efecto se indican:

1.- Día y hora de apertura y cierre de los Colegios